



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 27 DE MAYO DE 2021.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEECH/JDC/003/2021 Y ACUMULADO TEECH/JDC/006/2021.

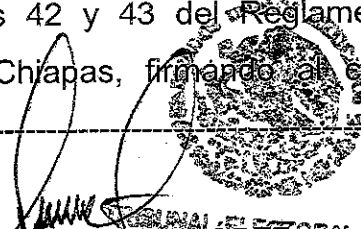
**PARTE ACTORA:** HAYDEE OCAMPO OLVERA, MARÍA PAULINA MOTA CONDE, FANNY GRISEL NÁJERA ZEPEDA, IRALDA LUNA LÓPEZ, Y RUTH AURELIA PENSAMIENTO MORALES; EN SU CARÁCTER DE MILITANTES DEL PARTIDO PRI.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintisiete de mayo de dos mil veintiuno**, el suscrito, licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintisiete del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:54 Hrs. Diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus

“Covid,19” durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II (“Recepción y sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, **constante de 1 una foja útil con texto**, impresa en hoja por ambas caras; todo lo anterior, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Expediente: TEECH/JDC/003/2021,  
y su acumulado TEECH/JDC/006/2021.

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

El veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio CNJP-OF-SGA-166/2021, fechado el veinticinco de los actuales y recibido el día de hoy, suscritos por Omar Víctor Cuesta Pérez, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, y anexos que lo acompañan; para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

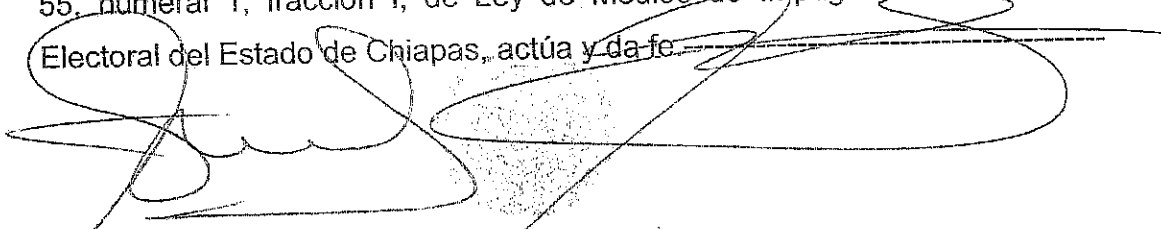
**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.**-----

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por Omar Víctor Cuesta Pérez, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, y anexos que lo acompañan descritos en foja anexa por el oficial de partes de este órgano colegiado, que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por Omar Víctor Cuesta Pérez, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual, en cumplimiento a la resolución de veintidós de enero del año en curso, dictada en los autos del expediente al rubro indicado y su acumulado, remite copia certificada de la resolución de veinticinco de mayo de la presente anualidad, emitida por esa Comisión Nacional de Justicia Partidaria, en el expediente CNJP-PS-CHP-067/2020; **II.** Ahora bien, toda vez que de las constancias remitidas por la citada autoridad responsable, no obra constancia alguna de notificación personal realizada a la actora Ruth Aurelia Pensamiento Morales; en consecuencia, por conducto del Actuario de este Tribunal, **requiérase nuevamente por correo certificado** a la citada Comisión Nacional de Justicia Partidaria del referido instituto político, anexando copia autorizada del presente proveído, para que **dentro del término de tres días hábiles**, contados a partir de su legal notificación, remita las constancias referidas,

con el **apercibimiento** que de no realizarlo dentro del plazo concedido, se le impondrá **multa consistente en doscientas Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y III. Por último, toda vez que la autoridad responsable Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, no dio cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento ordenado mediante proveído de diecisiete de mayo del año en curso; en consecuencia, se ordena que el mismo sea analizado al momento de pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia respectiva.-----

--- **Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad.**  
**Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS